

Cali, 20 de abril de 2023

Señor:

JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON

Interventor de EMSSANAR S.A.S.

E. S. D.

Radicación: 76001-33-33-014-2019-00175-00

Medio de Control: Acción de Reparación Directa

Demandante: Katherine Morales Molina Y Otros.

Demandados: Nación -Minsalud y Protección Social – Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud Emssanar ESS y Otros.

JORGE ELIECER OREJUELA MOLANO, mayor de edad y vecino de Popayán, de condiciones civiles conocidas en el proceso referenciado, en calidad de apoderado de la parte demandante y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° de la Resolución No. 2022320000002546-6 de 2022, me permito informarle en cumplimiento de la normatividad enunciada y para los fines pertinentes, que en el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, se tramita una Acción de Reparación Directa con número de radicación 76001-33-33-014-2019-00175-00 en la cual se demanda a: La Nación Colombiana - Ministerio de Salud y de la Protección Social - Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) - Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE - Municipio de Palmira – Cooperativa Emssanar IPS – Gesencro SAS – SIRAD IPS - **Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud Emssanar ESS**, Secretaría De Salud Departamental Del Valle del Cauca.

Corolario de lo anterior, me permito enviar copia del Auto Interlocutorio número N°. 512 de fecha 10 de septiembre de 2019, por medio del cual se admite la demanda de la referencia.

Así mismo, es importante anotar que el expediente digital ha sido compartido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali a las partes del proceso a través de los correos electrónicos de sus apoderados.

Dicho expediente digital puede ser solicitado directamente al Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali al correo electrónico jadmin14cli@notificacionesrj.gov.co para lo pertinente.

Conforme lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado en la Resolución enunciada previamente para que proceda a realizar los trámites pertinentes y evitar a toda costa por su inoperancia una nulidad.

Se deja constancia que Emssanar ESS, ha actuado debidamente representada en las diligencias que hasta la fecha se han realizado.

Con sentimientos de consideración y respeto,

Atentamente:

JORGE ELIECER OREJUELA MOLANO

C.C. 76.327.926 de Popayán.

T.P. No. 121478 del C.S de la Jud.

Apoderado de la parte demandante